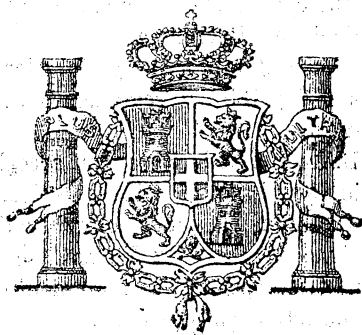


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Postigos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denné, Schmitz, 2. rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 12
BALBARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranje tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 13 del corriente el Excmo. Sr. D. Adolfo Patxot y Achaval tuvo la honra de entregar en El Haya a S. M. el Rey de los Países-Bajos con el ceremonial acostumbrado la carta que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. en aquella corte al propio tiempo que en Bruselas. El Representante de S. M. obtuvo la más favorable y lisonjera acogida.

S. M. ha recibido una carta del Excmo. Sr. D. Salvador Jovellanos, Vicepresidente de la República del Paraguay, manifestándole que por haber renunciado la Presidencia el Excmo. Sr. D. Cirilo A. Rivarola se le habia con fiado por el Congreso Nacional el ejercicio del Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Bonifacio de Blas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Eduardo Alonso y Colmenares; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General de Ejército D. Eugenio de Gaminde y Lafont; quedando muy

satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monge, Marqués de San Rafael; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Santiago de Angulo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Topete y Carballo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Bonifacio de Blas, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Eduardo Alonso y Colmenares, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General de Ejército D. Antonio del Rey y Caballero, ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. José Malcampo y Monge, Marqués de San Rafael, ex-Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Juan Francisco Camacho, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Francisco Romero Robledo, ex-Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Cristóbal Martín de Herrera, ex-Vicepresidente del Congreso de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Joaquin María Alvarez Taladril, Fiscal de la Audiencia de la Coruña; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Oviedo, vacante por salida á otro destino del que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Salvá, Fiscal de la Audiencia de Oviedo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Cáceres, vacante por salida á otro destino del electo Don Francisco Larraz y Espés.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Larraz y Espés, Fiscal electo de la Audiencia de Cáceres; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la Audiencia

de la Coruña, vacante por salida á otro destino del que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Pablo Larraz, Regente jubilado de la Audiencia de Valencia,

Vengo en concederle los honores de Magistrado del Tribunal Supremo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 204 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Valero y Soto, Ministro togado suplente que ha sido del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid,

Vengo en jubilarle, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, con el haber que por clasificacion le corresponde, y sin perjuicio de que pueda volver al servicio, conforme á lo prescrito en el art. 243 de la misma ley, si desapareciere la causa que motiva su jubilacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey, accediendo á lo solicitado por D. Antonio Calvo y Serrano, Registrador electo de la propiedad de Castellote, cuarta clase; y con arreglo á lo prevenido en el art. 18 de la ley de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, se ha servido jubilarlo, declarándolo con opcion á haber pasivo que por clasificacion le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1872.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. el Rey se ha servido admitir la renuncia del cargo de individuo del Tribunal de oposiciones á los Registros de la propiedad vacantes que ha presentado D. Simon Gris Benitez, y nombrar en su lugar á D. Fernando Madraro y Kunt, individuo del ilustre Colegio de Abogados de esta corte.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1872.

ALONSO.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES, VERIFICADOS DURANTE EL MES DE ENERO PRÓXIMO PASADO.

En 9. A D. Francisco Rodriguez Gamez, con arreglo al art. 12 de la ley del Notariado y al decreto de 5 de Enero de 1869, Notario de Zújar.

En id. A D. Constantino Hernandez y Ferrer, con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1870, al decreto ántes citado y al art. 135 del reglamento del Notariado, Notario de Santa Eulalia.

En id. A D. José Sanchis y Asensi, con arreglo á la ley de 18 de Junio referida y decreto citado, Notario de Algemés.

En id. A D. Vicente Sancho y Bernabeu, con arreglo á las mismas disposiciones que el anterior, Notario de Santa Pola.

En id. A D. Marcelino Catalá y Guillen, conforme á las mismas disposiciones que el precedente, Notario de Gorga.

En id. A D. Pablo Pedro Vich y Ferrer, con arreglo á idem, Notario de Abenójar.

En id. A D. Honorio Márcos y Frias, con arreglo á id., Notario de Elche de la Sierra.

En id. A D. Francisco Guerrero y Romero, con arreglo á id., Notario de Fuencaliente.

En 16. A D. Rafael de Fuentes, como sustituto del Notario D. Rafael Barranco, y con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado, Escribano de actuaciones de Castro del Rio.

En id. A D. Juan Bautista Gil y Fort, como sustituto del Notario D. Fernando Ferran, y conforme á las mismas

disposiciones que el anterior, Escribano de actuaciones del Juzgado de Palacio, en Barcelona.

En id. A D. Marcelino Zorrilla y Caballer, con arreglo á los artículos 127 y 135 del reglamento del Notariado, Notario de Soneja.

En id. A D. Ramon de la Riva, con arreglo al art. 127 citado, Notario de Quintana Martin Galindez.

En 17. A D. Julian Herrador, como sustituto del Notario D. Juan Antonio Gonzalez Viegas, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado, Escribano de actuaciones de Jaen.

En id. A D. Antonio Chamorro, con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1870 y al decreto de 5 de Enero de 1869, Notario de Los Santos.

En id. A D. Ignacio Murillo, con arreglo á iguales disposiciones, Notario de Granja de Torrehermosa.

En id. A D. José Damian Terrones, con arreglo á id., Notario de Puebla de la Reina.

En 31. A D. José del Puerto y Cabello, con arreglo á id., Notario de Trebujena.

En id. A D. Rafael de Fuentes, con arreglo á id., Notario de Guillena.

En id. A D. Antonio Cruz Carmona, con arreglo á id., Notario de Gerena.

En id. A D. Antonio María Perez de Castro, con arreglo á id., Notario de Gibraleon.

En id. A D. Mariano Trigueros, con arreglo á id., Notario de Carmona.

En id. A D. German Luna, como sustituto del Notario D. Juan de Dios de Luna, y con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al reglamento del Notariado, Escribano de actuaciones del Juzgado de Alcalá la Real.

En id. A D. Manuel Morales del Valle, como sustituto del Notario D. José Manuel Morales, y con arreglo á id., Escribano de actuaciones del Juzgado de Ronda.

En id. A D. Manuel Carrion, con arreglo á los artículos 124 y 127 del reglamento del Notariado, Notario de Quintanar de la Orden.

En id. A D. Antonio Cisternas y Fontsaré, conforme á dichos artículos, Notario de Granollers.

ADMINISTRACION CENTRAL.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Debiendo procederse á la construcción de varias prendas de vestuario para los dependientes del Congreso, las personas que deseen interesarse en este servicio podrán presentar proposiciones hasta las cinco de la tarde del dia 5 de Marzo próximo en la Secretaría del mismo Cuerpo, donde estará de manifesto el pliego de condiciones.

Madrid 20 de Febrero de 1872.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobido los 36 premios mayores de los 1.498 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: Números, Premios (Pesetas), and Administraciones. Lists various locations and their respective numbers and prizes.

En los sorteos celebrados en este dia, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado salir agraciadas las siguientes:

Huérfanas.

Doña Francisca Font y Guasch, hija de D. José, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Regina Arroyo y Martin de Antonio, del Hospicio. María de la Concepcion Dámasa Ramon de Mirabeque de Manuel, de id.

Eugenia Gonzalez Freige de Domingo, de id. Leonor Fernandez y Bolado de José, de id. Benita Dominguez Fernandez de Nicolás, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 2 de Marzo de 1872.

Constará de 15.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo, distribuyéndose 675.000 pesetas en 754 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Premios (number of prizes) and Pesetas (value of prizes).

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Director general, P. O. Nicolás del Alcázar y Ochoa.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 805.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTA en Escs. Mils. Lists various corporations and their associated dates and amounts.

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
401623	Ayunt. de Cobelo.	Setiembre 1868.	5'600
401624	Idem de id.	Octubre id.	21'334
401625	Idem de id.	Marzo 1869.	120'800
401626	Idem de id.	Julio id.	35'280
401627	Idem de id.	Agosto id.	56'824
401628	Idem de id.	Setiembre id.	91'200
401629	Idem de Cotovad.	Junio 1866.	41'707
401630	Idem de id.	Mayo 1867.	41'707
401631	Idem de id.	Idem 1868.	41'707
401632	Idem de id.	Abril 1869.	62'560
401633	Idem de Cuntis.	Marzo 1866.	3'840
401634	Idem de id.	Setiembre id.	3'878
401635	Idem de id.	Abril 1867.	3'840
401636	Idem de id.	Octubre id.	3'878
401637	Idem de id.	Marzo 1868.	3'840
401638	Idem de id.	Julio id.	3'878
401639	Idem de id.	Marzo 1869.	5'760
401640	Idem de id.	Setiembre id.	5'816
401641	Idem de Dozon.	Idem 1866.	6'934
401642	Idem de id.	Mayo id.	11'840
401643	Idem de id.	Idem 1867.	11'840
401644	Idem de id.	Agosto id.	6'934
401645	Idem de id.	Abril 1868.	11'840
401646	Idem de id.	Junio id.	6'934
401647	Idem de id.	Idem 1869.	17'760
401648	Idem de La Estrada.	Enero 1866.	7'040
401649	Idem de id.	Febrero id.	3'200
401650	Idem de id.	Marzo id.	12'960
401651	Idem de id.	Abril id.	12'534
401652	Idem de id.	Junio id.	32
401653	Idem de id.	Octubre id.	6'400
401654	Idem de id.	Diciembre id.	7'040
401655	Idem de id.	Enero 1867.	5'387
401656	Idem de id.	Febrero id.	15'734
401657	Idem de id.	Marzo id.	12'960
401658	Idem de id.	Julio id.	32
401659	Idem de id.	Diciembre id.	12'427
401660	Idem de id.	Enero 1868.	6'400
401661	Idem de id.	Febrero id.	3'200
401662	Idem de id.	Marzo id.	25'494
401663	Idem de id.	Junio id.	32
401664	Idem de id.	Noviembre id.	6'400
401665	Idem de id.	Diciembre id.	5'387
401666	Idem de id.	Febrero 1869.	15'360
401667	Idem de id.	Abril id.	18'800
401668	Idem de id.	Junio id.	67'440
401669	Idem de Golada.	Julio 1866.	7'467
401670	Idem de id.	Idem 1868.	7'467
401671	Idem de id.	Enero 1869.	17'940
401672	Idem de id.	Setiembre id.	11'200
401673	Idem de Gondomar.	Mayo 1866.	99'096
401674	Idem de id.	Julio id.	31'041
401675	Idem de id.	Agosto id.	4'374
401676	Idem de id.	Setiembre id.	26'240
401677	Idem de id.	Abril 1867.	3'840
401678	Idem de id.	Mayo id.	95'256
401679	Idem de id.	Julio id.	7'041
401680	Idem de id.	Agosto id.	28'374
401681	Idem de id.	Octubre id.	26'240
401682	Idem de id.	Mayo 1868.	95'256
401683	Idem de id.	Junio id.	3'840
401684	Idem de id.	Julio id.	31'041
401685	Idem de id.	Agosto id.	4'374
401686	Idem de id.	Mayo 1869.	145'440
401687	Idem de id.	Junio id.	42'560
401688	Idem de id.	Julio id.	10'560
401689	Idem de id.	Agosto id.	42'560

Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Director general, Gabriel Secadas.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 22 del corriente, de diez á dos de la tarde:
 Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1871, números 2.801 al 2.850 de sorteo.
 Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Canje de depósitos antiguos por resguardos al portador.

Practicadas por esta Caja las operaciones de canje de las carpetas señaladas con los números 2.001 á 2.050, los interesados pueden presentarse en la misma á recibir los nuevos documentos que les pertenecen desde el jueves 22 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.
 Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden fecha 21 de Abril del año próximo pasado, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 24 al 28 inclusive del presente mes en la forma siguiente:
 Las viudas y huérfanas con certificación de existencia y estado, expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste el punto donde habitan, y suscribiendo la declaración consignada al pié de dicha certificación. Los señores cesantes, jubilados y retirados justificarán igualmente su existencia con certificación expedida por dichos Jueces municipales. Los Jefes superiores de Administración, Diputados á Cortes, Senadores y Coroneles lo verificarán por medio de oficio autorizado por los mismos y dirigido á esta Contaduría, en el que expresarán la circunstancia de no percibir otra cantidad de los fondos generales del Estado, provinciales ni municipales más que la acreditada en la nómina de su clase.

Con arreglo á lo prevenido en la circular de 5 de Julio de 1863, una vez entregada la nómina en Tesorería no será atendida reclamación alguna que hagan los interesados para su inclusión en ella, quedando para ser comprendidos y satisfechos de sus haberes en la nómina inmediata.
 Madrid 20 de Febrero de 1872.—Antero de Oteya. —3

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Billetes del Tesoro.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del

Tesoro vencidos en 31 de Octubre último, cuyas facturas se hallan señaladas con los números 228 á 239.
 Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Bonos del Tesoro.

El día 22 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre de 1871, cuyas carpetas se hallan señaladas con los números 561 á 589.
 Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

SORTEO DE 20 DE FEBRERO DE 1872.

El sorteo celebrado en este día para el señalamiento de pago de billetes del Tesoro del vencimiento de 31 de Enero último, según estaba anunciado en los diarios oficiales, ha dado el resultado siguiente:

Número de las centenas.	Bola de señalamiento.	Número definitivo de pago.
401 á 500	42	1.101 á 1.200
1.101 1.200	9	801 900
1.401 1.500	14	1.301 1.400
501 600	16	1.501 1.600
601 700	13	1.201 1.300
1.301 1.400	5	401 500
301 400	11	1.001 1.100
901 1.000	15	1.401 1.500
1.001 1.100	4	301 400
1.201 1.300	3	201 300
101 200	1	1 400
1.501 1.600	8	701 800
801 900	7	601 700
701 800	2	101 200
1 400	10	901 1.000
201 300	6	501 600

Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta del 16 del actual para la venta en Leganés de un carro, una cuba y su manga, pertenecientes al hospital de Santa Isabel, se señala el día 2 de Marzo próximo para la segunda subasta, bajo las mismas condiciones del pliego que publicó el Diario oficial de Avisos correspondiente al 3 del actual.
 Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Director general, Joaquín Bañón.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Física y Química vacantes en los Institutos de Alicante, Leon, Figueras y Las Palmas.

Los opositores que forman la cuarta trineca D. José Cabello y Roig, D. Aureliano Jimenez y Sanz y D. Pablo Rafols y Baltá se presentarán el día 26 del corriente en el salón de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad, á las cuatro de la tarde, para dar comienzo á sus ejercicios de oposición; advirtiéndoles que en los días anteriores 25 y 24 estarán á su disposición en la Secretaría general los respectivos programas razonados para su mútuo examen.
 Lo que se anuncia para su conocimiento y el del público.
 Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Secretario del Tribunal, José Ceruelo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa á este Ministerio con fecha 30 de Enero último que, según los partes de las Juntas subalternas de Sanidad remitidos á la superior del ramo, no ha ocurrido novedad alguna alarmante en la salud pública durante dicho mes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 20 del próximo mes de Marzo tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica, la primera licitación pública para contratar el surtido de ladrillos y demás obras de tejería necesaria para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo máximo de 13.644 pesetas y 75 céntimos por toda la obra de tejería que comprende el respectivo presupuesto, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa. Las bajas se harán sólo al precio de 750 pesetas fijado al ciento de ladrillos sesquíalteros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 1.750 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.
 La fianza consiste en 4.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.
 Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.
 Almaden 19 de Febrero de 1872.—Eugenio Fernandez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el surtido de ladrillos y demás obra de tejería necesaria para las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) por cada ciento de ladrillos sesquíalteros, quedando subsistentes todos los demás tipos que contiene el expresado presupuesto.

(Domicilio, fecha y firma.)

A las doce de la mañana del día 18 del próximo mes de Marzo tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica, la primera licitación pública para contratar el surtido de esparto tejido y torcido para algunos servicios de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo máximo de 325 milésimas de peseta cada esparton de los comunes; 1'25 pesetas cada solera de torno; 5 pesetas cada docena de sogas llamadas de primera clase; 1'375 milésimas de peseta cada docena de sogas de 4^m.18 de longitud, y una peseta cada docena de sogas de 3 á 3'34 de id., y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa. Las bajas se harán al total del presupuesto, ó sean á 6.325 pesetas; cuya baja se dividirá proporcionalmente á los importes parciales para deducir el valor de la unidad de cada clase, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de dicho tipo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 500 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 1.500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.
 Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.
 Almaden 17 de Febrero de 1872.—Eugenio Fernandez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de esparto tejido y torcido para varios servicios de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas (expesado por letra) por todo el expresado surtido.

(Domicilio, fecha y firma.)

A las once de la mañana del día 20 del próximo mes de Marzo tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica, la primera licitación pública para contratar el surtido de ladrillos y demás obra de tejería necesaria para las obras de instalacion de maquinaria para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo el tipo máximo de 12.475 pesetas por toda la obra de tejería que comprende el presupuesto y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa. Las bajas se harán sólo al precio de 750 pesetas fijado al ciento de ladrillos sesquíalteros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 1.500 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 3.500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.
 Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.
 Almaden 19 de Febrero de 1872.—Eugenio Fernandez.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el surtido de ladrillos y demás obra de tejería necesaria para las obras de instalacion de maquinaria para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de por cada ciento de ladrillos sesquíalteros (expresado por letra), quedando subsistentes todos los demás tipos que contiene el expresado presupuesto.

(Domicilio, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Rois.

La Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.483 pesetas, se halla vacante.
 Los que se consideren adornados de los requisitos necesarios para su desempeño y quieran aspirar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; transcurrido cuyo término se procederá á su provision.
 Rois 14 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Ramon Perez.

Alcaldía constitucional de Portillo.

Creada por la Excm. Diputación provincial de Valladolid una plaza de médico-cirujano titular para la asistencia de las familias pobres del arrabal de esta villa, dotada con 700 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y con libertad de ajustes particulares con las familias no pobres, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes en la forma establecida en el art. 27 del reglamento de 11 de Mayo de 1863 al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el preciso plazo de 20 días, á contar desde el día en que este anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID.
 Portillo 7 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Manuel de la Peña.

Registro de la Propiedad de Cañete.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido (1).

No constan los linderos de ninguna de las fincas que se expresan a continuación.

PAJARON.

Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Francisco Lopez. Venta en 1861.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Ramon Saiz. Venta en 1855.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Andrés Muñoz. Venta en 1852.

PAJARONCILLO.

Veinte fincas rústicas, no consta su situacion, de Francisco Arenas, Carlos Zomeño y otros. Venta en 1851.
Quince fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Aniceto Cañete. Venta en 1854.
Una finca rústica, no consta su situacion, de D. Aniceto Cañete. Venta en 1844.
Seis fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Aniceto Cañete. Venta en 1847.
Diez fincas rústicas, no consta su situacion, de Bernabé Jimenez. Venta en 1857.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Higinio Gomez. Herencia en 1858.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Dionisio Gomez. Herencia en 1849.
Diez y seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Nicasio Gomez. Herencia en 1857.
Siete fincas rústicas, no consta su situacion, de José Lopez. Herencia en 1833.
Cinco fincas rústicas, no consta su situacion, de José Lopez. Herencia en 1833.
Quince fincas rústicas, no consta su situacion, de Andrés Lopez. Venta en 1853.
Diez fincas rústicas, no consta su situacion, de Simon Malavia. Venta en 1856.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de José Ruescas. Venta en 1849.
Setenta y nueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Prudencio Ruescas. Venta en 1849.
Diez y ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Miguel Real. Venta en 1857.
Veintiocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Miguel Real. Venta en 1857.
Treinta fincas rústicas, no consta su situacion, de Miguel Real. Venta en 1857.
Una finca rústica situada en Haza del Cayado, de Miguel Real. Venta en 1859.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Saez. Adjudicacion en 1852.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de Francisco Gomez. Herencia en 1862.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Francisco Gomez. Embargo en 1860.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Rafaela Jimenez. Herencia en 1862.
Dos partes de finca urbana, no consta su situacion, de Florentina Gomez. Herencia en 1862.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de Pio Gomez. Herencia en 1862.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de Pio Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Pio Gomez. Herencia en 1862.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Quinta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Quinta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomasa Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Maria Salomé Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Maria Salomé Gomez. Herencia en 1862.
Quinta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Maria Salomé Gomez. Herencia en 1862.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de José Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de José Gomez. Herencia en 1862.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de José Gomez. Herencia en 1862.
Quinta parte de finca urbana, no consta su situacion, de José Gomez. Herencia en 1862.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Simon Malavia. Embargo en 1855.
Diez fincas urbanas, no consta su situacion, de Andrés Lopez y hermana. Herencia en 1862.
Media finca urbana, no consta su situacion, de Miguel Real. Venta en 1850.
Una finca urbana, no consta su situacion, de José Ruescas. Embargo en 1855.
Tres séptimas partes de finca urbana situada en Collado Benito y Cubillo, de Antonio Saiz. Embargo en 1860.

REYLLLO.

Doce fincas rústicas, no consta su situacion, del Banco de Fomento y Ultramar. Venta en 1854.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Alfonso Barbero. Venta en 1847.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Alfonso Barbero. Venta en 1847.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Domingo Cuenca. Venta en 1832.
Once fincas rústicas situadas en Arreñal, Matalcamba y otros, de Antonio Chavarría. Hipoteca en 1857.
Nueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Lucas Chavarría. Hipoteca en 1859.
Ciento seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Juan Herraiz. Herencia en 1860.
Catorce fincas rústicas situadas en Sargal, Lagunaza y otros, de Cipriano Herraiz. Herencia en 1858.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 13 al 20 del actual.

Una finca rústica situada en Montoya, de Nemesio Herraiz. Venta en 1852.
Ciento tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Lucia no Herraiz. Herencia en 1860.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situacion, de Miguel Jesús Herraiz. Venta en 1834.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Evaristo Herraiz. Embargo en 1850.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de José Pio Herraiz. Embargo en 1848.
Una finca rústica situada en Cañadillas, de Pedro Huerta. Embargo en 1850.
Una finca rústica situada en los Montes, de Mariano Lopez. Venta en 1861.
No consta el número de las fincas ni su situacion, de Onofre Martinez. Venta en 1853.
No consta el número de las fincas ni su situacion, de Diego Martinez Zafra. Alimentos en 1849.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situacion, de Pio Ortega. Venta en 1857.
Once fincas rústicas, no consta su situacion, de Elias Solera. Venta en 1846.
Una finca rústica situada en San Roman, de Victor Solera. Venta en 1846.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de José Pio Herraiz. Embargo en 1848.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Miguel Jesús Herraiz. Donacion en 1846.
Una finca urbana situada en Plaza, de Nemesio Herraiz. Venta en 1846.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Roman Rubio. Hipoteca en 1858.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Santiago Rubio. Hipoteca en 1848.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Manuel Segovia. Venta en 1846.
Una finca urbana situada en calle del Chorrillo, de Elias Segovia. Venta en 1846.
Una finca urbana, no consta su situacion, de José Segovia. Hipoteca en 1861.

SAN MARTIN DE BONICHES.

Diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Felipe Alaste. Embargo en 1849.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Carrasco. Venta en 1849.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Julian Escamilla. Venta en 1849.
Veinte fincas rústicas, no consta su situacion, de Tomasa Jimenez. Herencia en 1860.
Veintiseis fincas rústicas, no consta su situacion, de Mateo Jimenez. Herencia en 1860.
Veintinueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Faustino Jimenez. Herencia en 1860.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Roman Morenos. Venta en 1857.
Veinticuatro fincas rústicas, no consta su situacion, de Don Roman Morenos. Venta en 1857.
Cinco fincas rústicas, no consta su situacion, de Juana Martinez. Venta en 1860.
Sesenta fincas rústicas, no consta su situacion, de Josefa Perez. Herencia en 1860.
Cinco fincas rústicas, no consta su situacion, de Julian Saiz. Venta en 1855.
Treinta y seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Saiz. Herencia en 1860.
Veintinueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Luis Saiz. Herencia en 1860.
Veintuna fincas rústicas, no consta su situacion, de Luisa Saiz. Herencia en 1860.
Veintiocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Cesáreo Saiz. Herencia en 1860.
Veintisiete fincas rústicas, no consta su situacion, de Bruno Saiz. Herencia en 1860.
Cinco fincas rústicas, no consta su situacion, de Petra Saiz Perez. Herencia en 1860.
Cinco y una finca rústicas, no consta su situacion, de Pedro Saiz Perez. Herencia en 1860.
Siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Saiz. Venta en 1853.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Saiz Saiz. Venta en 1850.
Cinco fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Saiz Saiz. Venta en 1847.
Once fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Saiz Saiz. Venta en 1847.
Treinta y dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Francisco Saiz Perez. Embargo en 1847.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Gaspar Saiz. Embargo en 1847.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Agustin Escamilla. Hipoteca en 1862.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Tomasa Jimenez. Herencia en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Tomás Jimenez. Venta en 1861.
Tercera parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomás Jimenez. Venta en 1856.
Media finca urbana, no consta su situacion, de José María Jimenez. Herencia en 1861.
Tercera parte de finca urbana, no consta su situacion, de Mateo Jimenez. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Faustino Jimenez. Herencia en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de José Huerta. Venta en 1842.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Juana Martinez. Venta en 1860.
Cinco fincas urbanas, no consta su situacion, de Josefa Perez. Herencia en 1860.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de Francisco Saiz Perez. Embargo en 1847.
Tercera parte de finca urbana, no consta su situacion, de Gaspar Saiz. Embargo en 1847.
Tercera parte de finca urbana, no consta su situacion, de Luis Saiz. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Luisa Saiz. Herencia en 1860.
Tres fincas urbanas, no consta su situacion, de Cesáreo Saiz. Herencia en 1860.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de Tomás Saiz. Herencia en 1861.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situacion, de Pedro Saiz Saiz. Venta en 1830.
Media finca urbana, no consta su situacion, de Pedro Antonio Saiz. Herencia en 1861.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Pedro Saiz. Venta en 1833.

Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Pedro Saiz Herencia en 1862.
Media finca urbana, no consta su situacion, de Antonio Saiz. Herencia en 1861.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Alberto Saiz. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Bruno Saiz. Herencia en 1860.
Siete fincas urbanas, no consta su situacion, de Pedro Saiz Perez. Herencia en 1830.
Siete fincas urbanas, no consta su situacion, de Petra Saiz Perez. Herencia en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de José Jimenez Alaste. Hipoteca en 1851.

SANTA CRUZ DE MOYA.

Seis fincas rústicas en Gramadillos, Valle, Viña y otros, de Micaela Argeles. Embargo en 1861.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Agustin Anton. Venta en 1847.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Andrés Anton. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Andrés Anton. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Manuel Anton Sanchez. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Mariano Anton. Venta en 1857.
Diez y seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Ramona Anton. Herencia en 1851.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Valero Anton. Venta en 1857.
No consta el número de las fincas ni su situacion, de Manuel Anton Caballero. Permuta en 1857.
Once fincas rústicas situadas en puente del Tormo, Gollizno, Casanueva y otros, de Agustin Anton. Embargo en 1851.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Antonio Baeza. Venta en 1857.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Joaquin Baeza. Hipoteca en 1849.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de José Cobos. Venta en 1855.
Diez fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Caballero. Venta en 1848.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Joaquin Caballero. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Paula Domingo. Legado en 1853.
Once fincas rústicas, no consta su situacion, de Ramon Dominguez. Venta en 1850.
Seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Ramon Dominguez. Venta en 1850.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Rosa Escobedo. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Rosa Escobedo. Venta en 1857.
No consta el número de las fincas ni su situacion, de Ramon Esparza. Venta en 1850.
No consta el número de las fincas situadas en Orchova, de María del Carmen Espinosa. Hipoteca en 1861.
No consta el número de las fincas situadas en Olmeda, de Francisco Jimenez. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de D. José Gil. Venta en 1851.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Teresa Guzman. Venta en 1856.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Andrés Jimenez Saiz. Venta en 1846.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Benito Jimenez. Venta en 1860.
Ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Benito Jimenez. Herencia en 1860.
Diez fincas rústicas, no consta su situacion, de María Jimenez. Herencia en 1860.
Once fincas rústicas, no consta su situacion, de Francisca Jimenez. Herencia en 1860.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Juan Jarque Ramos. Venta en 1857.
Dos fincas rústicas situadas en Pandesones y Palomares, de Cesáreo y Juana Lopez. Venta en 1852.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Francisco Lopez. Hipoteca en 1856.
Cinco fincas rústicas situadas en Rios, Albardon, Picos y otros, de Jorge Martinez. Embargo en 1852.
Varias fincas rústicas situadas en Prado, Traspinada, Ciprés y otros, de Hipólito Molina. Herencia en 1860.
Varias fincas rústicas situadas en Prado de Molino y otros, de Inocencia Molina. Herencia en 1860.
Seis fincas rústicas situadas en Salteadero, Romeral y otros, de Francisco Martinez. Embargo en 1854.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Francisco Martinez. Venta en 1856.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Antonio Montero. Venta en 1847.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Antonio Monleon. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Ramon Muñoz. Venta en 1857.
Nueve fincas rústicas situadas en Rinconadas y otros, de Carlos Moya. Embargo en 1859.
Siete fincas rústicas situadas en Tamerales y otros, de Francisco Martinez. Embargo en 1852.
Cuatro fincas rústicas situadas en Sargal, Cañarizo y otro, de Manuel Moya. Embargo en 1854.
Quince fincas rústicas, no consta su situacion, de Agustina Martinez. Dote en 1847.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Antonio Meriana. Venta en 1859.
Ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Vicenta Martinez. Venta en 1859.
Seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Carlos Moya. Venta en 1859.
Cinco fincas rústicas situadas en Presa, Sargal y otros, de Pedro Moya. Venta en 1857.
Dos fincas rústicas situadas en Albendon, de Basilio Monleon. Embargo en 1858.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Romualdo Novella. Venta en 1852.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Joaquin Perez. Hipoteca en 1847.
Nueve fincas rústicas situadas en Rinconadas y otros, de Nicolás Peinado. Embargo en 1858.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Peinado y María Dominguez. Permuta en 1851.
Una finca rústica, no consta su situacion, de José Peinado. Venta en 1861.
Una finca rústica situada en Rinconadas, de Miguel Pastor. Venta en 1846.

Nueve fincas rústicas, no consta su situación, de Juan Rubio. Venta en 1836.
Una finca rústica situada en Ríos, de Benito Ramos. Venta en 1846.
Seis fincas rústicas, no consta su situación, de Benito Ramos. Venta en 1847.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Manuel Ramos. Venta en 1857.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Manuel Ramos. Venta en 1857.
Siete fincas rústicas situadas en Calvario, Rinconadas y otro, de Manuel Ramos. Embargo en 1860.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Juan Sánchez Lopez. Venta en 1857.
Diez fincas rústicas situadas en Rinconadas, Oya Palacio, Oya Castillo y otros, de Bernardo Sánchez. Embargo en 1850.
Siete fincas rústicas situadas en Prado Gordo y otros, de Rosa Sánchez Aguilar. Herencia en 1858.
Cinco fincas rústicas situadas en Vega, Fuente del Servil, Dehesilla y otros, de Rafael Tortajada. Embargo en 1861.
Una finca rústica situada en Toncallas, de Antonio Villanueva. Venta en 1856.
Diez fincas rústicas, no consta su situación, de Joaquín Anton Villanueva. Venta en 1858.
Una finca rústica, no consta su situación, de Camilo Villanueva. Venta en 1857.
Cinco fincas urbanas, no consta su situación, de Ramona y Gabina Anton. Herencia en 1851.
Una finca urbana, no consta su situación, de Agustín Anton. Embargo en 1851.
Tres fincas urbanas, no consta su situación, de Mariano Anton. Venta en 1857.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situación, de Joaquín Baeza. Hipoteca en 1849.
Una finca urbana, no consta su situación, de Francisco Baeza. Embargo en 1847.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Juan Caballero. Venta en 1848.
Una finca urbana, no consta su situación, de José Cobos. Venta en 1855.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Pedro Moya. Hipoteca en 1851.
Tres fincas urbanas, no consta su situación, de Benito Jimenez. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Benito Jimenez. Venta en 1860.
Tres fincas urbanas, no consta su situación, de María Jimenez. Herencia en 1850.
Tres fincas urbanas, no consta su situación, de Francisca Jimenez. Herencia en 1860.
Parte de finca urbana, no consta su situación, de Martín Jaque. Embargo en 1849.
Una finca urbana, no consta su situación, de Francisco Muñoz. Hipoteca en 1842.
Una finca urbana, no consta su situación, de Hermenegildo Monleon. Venta en 1857.
Una finca urbana situada en Rinconadas, de Carlos Moya. Embargo en 1859.
Media finca urbana, no consta su situación, de Manuel Moya. Embargo en 1854.
Una finca urbana situada en calle de los Hoyos, de Francisco Martínez. Embargo en 1854.
Parte de finca urbana, no consta su situación, de Pedro Moya. Venta en 1854.
Parte de finca urbana, no consta su situación, de Francisco Martínez. Venta en 1856.
Una finca urbana, no consta su situación, de Vicenta Martínez. Venta en 1855.
Media finca urbana, no consta su situación, de Carlos Moya. Venta en 1859.
Una finca urbana, no consta su situación, de Apolonio Moya. Hipoteca en 1854.
Una finca urbana, no consta su situación, de Francisco Martínez. Embargo en 1852.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Agustina Martínez. Dote en 1846.
Tercera parte de finca urbana, no consta su situación, de Pedro Moya. Venta en 1858.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Joaquín Pérez. Hipoteca en 1847.
Una finca urbana, no consta su situación, de Manuel Ramos. Venta en 1857.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situación, de Manuel Ramos. Embargo en 1860.
Una finca urbana, no consta su situación, de Diego Sánchez. Hipoteca en 1842.
Una finca urbana, no consta su situación, de Bernardo Sánchez. Embargo en 1851.
Una finca urbana situada en Cuatro Cantones, de Rosa Sánchez Aguilar. Herencia en 1848.
Una finca urbana, no consta su situación, de María Tortajada. Embargo en 1847.

SALVACAÑETE.

Una finca rústica, no consta su situación, de Manuel Asensio. Venta en 1858.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Francisco Adalid. Venta en 1848.
Veintiuna fincas rústicas, no consta su situación, de Florentino Adalid. Venta en 1852.
Una finca rústica, no consta su situación, de Carlos Asensio. Venta en 1847.
Veinte fincas rústicas situadas en Osejon, de D. Felipe Díaz. Herencia en 1860.
Veintiocho fincas rústicas situadas en Osejon, de D. Faustino Díaz. Herencia en 1860.
Una finca rústica, no consta su situación, de Tomás Frias. Venta en 1845.
Varias fincas rústicas situadas en Masegar, de Manuel García y Manuel Domingo. Venta en 1850.
Varias fincas rústicas situadas en Masegar, de Manuel García y Manuel Domingo. Venta en 1852.
Varias fincas rústicas situadas en Hoya del Peral, de Juan García y otros. Venta en 1846.
Cinco fincas rústicas situadas en Solana, Ondo, Collado Verde y otros, de Jerónimo Perea. Donación en 1841.
Cinco fincas rústicas, no consta su situación, de Gabriel García y otros. Venta en 1848.
Varias fincas rústicas situadas en Casas Nuevas, de Juan Bautista Saiz. Herencia en 1851.
Siete fincas rústicas, no consta su situación, de Tomás Yuste. Venta en 1845.
Siete fincas rústicas, no consta su situación, de Mariano Ibañez. Embargo en 1852.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situación, de Rufino Yuste. Hipoteca en 1849.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de José Lopez. Venta en 1847.

Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Gabriel Lopez. Venta en 1850.
Tres fincas rústicas situadas en Huelga del Molino y otros, de Manuel Eugenio Lopez. Venta en 1858.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Felipe Lozano. Embargo en 1848.
Cinco fincas rústicas, no consta su situación, de Eugenio y Domingo Lopez. Venta en 1858.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Norberto Lopez y Gregorio Ortega. Hipoteca en 1846.
Cinco fincas rústicas, no consta su situación, de Antonio Martínez. Embargo en 1849.
Treinta fincas rústicas, no consta su situación, de José Marín y socios. Fianza en 1855.
Ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Urbano Martínez. Herencia en 1852.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Dionisio Marín y otros. Venta en 1850.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Vicente Provenio. Venta en 1850.
No consta el número de las fincas ni su situación, de Vicente Provenio. Venta en 1850.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Vicente Provenio. Hipoteca en 1846.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de D. Juan José Quintanilla. Venta en 1849.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situación, de Mariano Ruiz. Herencia en 1853.
Trece fincas rústicas, no consta su situación, de Pascual Romero y otros. Patrimonio en 1859.
Varias fincas rústicas situadas en Casas Nuevas, de José María Saez. Cartas matrimoniales en 1859.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situación, de Juan Martínez Saez. Embargo en 1851.
Una finca urbana situada en calle de la Ombría, de Manuel Asensio. Venta en 1858.
Una finca urbana, no consta su situación, de Dionisio Cañas. Embargo en 1852.
Tercera parte de finca urbana, no consta su situación, de Marcos Carrascosa. Embargo en 1852.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Marcos Carrascosa. Embargo en 1852.
Media finca urbana, no consta su situación, de D. Faustino Díaz. Herencia en 1860.
Media finca urbana, no consta su situación, de D. Felipe Díaz. Herencia en 1860.
Una finca rústica, no consta su situación, de Tomás Frias. Herencia en 1845.
Una finca urbana, no consta su situación, de Eugenio García. Embargo en 1852.
Media finca urbana, no consta su situación, de Julian Espejo. Embargo en 1855.
Una finca urbana situada en Maregas, de Pedro García y Manuel Domingo. Venta en 1850.
Una finca urbana, no consta su situación, de Antonio García Casteblanque. Embargo en 1852.
Tres fincas urbanas, no consta su situación, de Gabriel García y otros. Venta en 1848.
Una finca urbana, no consta su situación, de Juan García. Embargo en 1852.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Rafael Yuste. Venta en 1857.
Una finca urbana, no consta su situación, de Lorenzo Yuste. Venta en 1857.
Cuatro fincas urbanas, no consta su situación, de Rufino Yuste. Hipoteca en 1849.
Una finca urbana, no consta su situación, de Mariano Ibañez. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Bonifacio Ibañez. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Domingo y Eugenio Lopez. Venta en 1853.
Tres fincas urbanas, no consta su situación, de Pedro García y José Lorente. Venta en 1861.
Una finca urbana, no consta su situación, de José Lozano Provenio. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Gabriel Lopez. Embargo en 1852.
Una finca urbana situada en Casas Nuevas, de Miguel Lopez. Permuta en 1848.
Una finca urbana, no consta su situación, de Justo Lozano. Hipoteca en 1858.
Una finca urbana, no consta su situación, de Norberto Lopez y Gregorio Ortega. Hipoteca en 1845.
Una finca urbana, no consta su situación, de Domingo Lopez y otros. Venta en 1858.
Una finca urbana, no consta su situación, de Pedro Martínez. Hipoteca en 1858.
Una finca urbana, no consta su situación, de Manuel Martínez. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Félix Marín. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de José Marín. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Gregorio Muñoz. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Joaquín Marín. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Mariano Martínez. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Francisco Marín. Embargo en 1852.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Froilan Moreno y Sinforiano Perea. Permuta en 1848.
Cuarta parte de finca urbana, no consta su situación, de Josefa Pérez. Embargo en 1851.
Una finca urbana, no consta su situación, de Sinforiano Perea. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Vicente Provenio. Embargo en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Vicente Provenio. Hipoteca en 1846.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Mariano Ruiz. Herencia en 1853.
Una finca urbana, no consta su situación, de Bernarda Soriano. Embargo en 1848.
Una finca urbana, no consta su situación, de Luciano Sánchez. Embargo en 1853.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de José Valero Asensio. Venta en 1851.

SALINAS DEL MANZANO.

Treinta y dos fincas rústicas, no consta su situación, de Bernardino Casteblanque y hermanos. Herencia en 1853.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Pedro Casteblanque. Venta en 1847.
Diez y ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Pedro Casteblanque. Fianza en 1848.

Diez y ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Pedro Casteblanque. Fianza en 1848.
Sesenta y cinco fincas rústicas, no consta su situación, de Catalino Muñoz y hermanos. Herencia en 1832.
Siete fincas rústicas, no consta su situación, de Miguel Lopez. Transacción en 1854.
Ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Gregorio Gomez. Usufructo en 1853.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situación, de Catalino Muñoz. Herencia en 1851.
Varias fincas rústicas, no consta su situación, de Miguel Muñoz y coherederos. Herencia en 1852.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Félix Saez. Venta en 1845.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Félix Saez. Venta en 1847.
Nueve fincas rústicas, no consta su situación, de Joaquina Seroa. Usufructo en 1860.
Veinticuatro fincas rústicas, no consta su situación, de Felipe Salvador. Herencia en 1860.
Diez y ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Mariano Valero. Venta en 1847.
Cuatro fincas urbanas, no consta su situación, de Bernardino Casteblanque y coherederos. Herencia en 1853.
Ocho fincas urbanas, no consta su situación, de Pedro Casteblanque y María Real. Hipoteca en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Santos Casteblanque. Cesión en 1861.
Una finca urbana, no consta su situación, de Gregorio Gomez. Legado en 1855.
Siete fincas urbanas, no consta su situación, de los herederos de Catalino Muñoz. Herencia en 1852.
Cuatro fincas urbanas, no consta su situación, de Miguel y Valentina Lopez. Herencia en 1851.
Una finca urbana, no consta su situación, de Miguel Sánchez. Venta en 1852.
Una finca urbana, no consta su situación, de Joaquina Seroa. Cesión en 1850.

TALAYUELAS.

Una finca rústica, no consta su situación, de Juan José Almonacid. Herencia en 1860.
Doce fincas rústicas, no consta su situación, de Juan Almonacid. Herencia en 1860.
Ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Tomás Almonacid. Herencia en 1860.
Diez fincas rústicas, no consta su situación, de Primitiva Almonacid. Herencia en 1860.
Diez y ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Bonifacio Almonacid. Herencia en 1860.
Catorce fincas rústicas, no consta su situación, de Isidoro Almonacid. Herencia en 1860.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situación, de D. Manuel José Almonacid. Venta en 1860.
Diez fincas rústicas, no consta su situación, de Primitiva Almonacid. Herencia en 1853.
Doce fincas rústicas, no consta su situación, de Primitiva Almonacid. Herencia en 1853.
Cuarenta y una fincas rústicas, no consta su situación, de Primitiva Almonacid. Herencia en 1853.
Seis fincas rústicas situadas en Dehesilla de los Huertos, de Juan Alvarez Araque. Venta en 1861.
Una finca rústica situada en Mataza Fiel, de Francisco Blasco. Venta en 1850.
Una finca rústica situada en Dehesa, de Antonio Baeza. Embargo en 1857.
Nueve fincas rústicas, no consta su situación, de Valentín Crespo. Embargo en 1858.
Veinte fincas rústicas, no consta su situación, de Julia y María Crespo. Embargo en 1852.
Varias fincas rústicas, no consta su situación, de Gregorio Córdova. Embargo en 1858.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situación, de D. Felipe Díaz. Embargo en 1852.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situación, de Saturnino Díaz. Embargo en 1849.
Siete fincas rústicas, no consta su situación, de Guillermo Jimeno. Herencia en 1854.
Doce fincas rústicas, no consta su situación, de Juan Fernandez. Venta en 1853.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de Juan Leon Jimenez. Venta en 1857.
Veinte fincas rústicas, no consta su situación, de Julian Muñoz. Herencia en 1855.
Una finca rústica, no consta su situación, de Jacinto Miguel. Venta en 1850.
Seis fincas rústicas, no consta su situación, de Quintín Montero. Venta en 1860.
Una finca rústica, no consta su situación, de Francisco Martínez. Venta en 1857.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situación, de Francisco Martínez. Venta en 1854.
Doce fincas rústicas, no consta su situación, de Juan José Palomares. Herencia en 1860.
Ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Fermín Ruiz. Venta en 1851.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Celedonia Ruiz. Venta en 1850.
Tres fincas rústicas, no consta su situación, de Antonio Ruiz. Venta en 1847.
Ocho fincas rústicas, no consta su situación, de Valero Ruiz. Venta en 1847.
Varias fincas rústicas, no consta su situación, de Matías Sánchez. Venta en 1848.
Siete fincas rústicas, no consta su situación, de Matías Sánchez. Venta en 1856.
Diez fincas rústicas, no consta su situación, de Pedro Sánchez. Herencia en 1859.
Dos fincas rústicas, no consta su situación, de José Solaz. Venta en 1850.
Veintiseis fincas rústicas, no consta su situación, de Antonio Viadel. Venta en 1861.
Cuatro fincas rústicas situadas en Oya, Loma, Vega y otro, de Vicente Villaseca. Embargo en 1857.
Una finca urbana situada en calle Larga, de Francisco Blasco. Venta en 1847.
Una finca urbana situada en calle Larga, de Manuel Cambrano. Embargo en 1850.
Media finca urbana, no consta su situación, de Saturnino Díaz. Venta en 1851.
Una finca urbana, no consta su situación, de José Díaz Ruiz. Embargo en 1855.
Dos fincas urbanas, no consta su situación, de Julian Montero. Venta en 1847.
Una finca urbana, no consta su situación, de José Ruiz Muñoz. Venta en 1860.
Una finca urbana, no consta su situación, de Antonio Ruiz. Venta en 1849.

Una finca urbana, no consta su situacion, de Pedro Sanchez. Herencia en 1859.
Tres fincas urbanas, no consta su situacion, de Matias Sanchez. Venta en 1852.
Una finca urbana situada en Arrabal, de Vicente Villaescusa. Embargo en 1857.
Media finca urbana, no consta su situacion, de Clemente Viadel. Venta en 1858.

TEJADILLOS.

Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Francisco Adalid. Venta en 1842.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Barrea. Embargo en 1848.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Marcos Carrasosa. Venta en 1844.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Faustino Cozar. Venta en 1851.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de José Casteblanque. Embargo en 1850.
Seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Escamilla. Embargo en 1853.
Ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Julian Escamilla. Venta en 1860.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Mariano Feniz. Herencia en 1860.
Siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Josefa Fernandez. Venta en 1858.
Veintitres fincas rústicas, no consta su situacion, de Antonio Fuentes. Herencia en 1862.
Diez fincas rústicas, no consta su situacion, de Salvador Garcia. Venta en 1857.
Tres fincas rústicas situadas en Rocha, Vallejo y otros, de Manuel y Santiago Gomez. Venta en 1857.
Ciento cincuenta y cinco fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Bautista Saez. Testamento en 1851.
Una finca rústica situada en Loma de Tejadillos, de Domingo y Eugenio Lopez. Venta en 1858.
Una finca rústica situada en Corralejos, de Domingo Lopez. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Domingo Lopez. Venta en 1848.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Celestino Martinez. Embargo en 1851.
Veintitres fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Andrés Martinez. Herencia en 1862.
Quince fincas rústicas, no consta su situacion, de Gregorio Martinez. Herencia en 1860.
Ciento diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Rafaela Mayordomo. Herencia en 1862.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Antonio Moya. Herencia en 1860.
Quince fincas rústicas, no consta su situacion, de Celedonio Navarro. Herencia en 1860.
Siete fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Juan Pablo Piquero. Venta en 1851.
Seis fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Juan Pablo Piquero. Venta en 1851.
Ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Royuela. Venta en 1852.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Mariano Ruiz. Venta en 1848.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Mariano Ruiz. Venta en 1848.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Antonio Escamilla. Herencia en 1860.
Diez y ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Bernardino Solera. Herencia en 1860.
Diez y nueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Rafael Soriano. Herencia en 1860.
Veintitres fincas rústicas, no consta su situacion, de Petra Soriano. Herencia en 1860.
Diez fincas rústicas, no consta su situacion, de Petra Soriano, menor. Herencia en 1860.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Bonifacio Soriano. Herencia en 1860.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situacion, de Ruperta Soriano. Herencia en 1860.
Diez fincas rústicas, no consta su situacion, de Higinio Soriano. Herencia en 1860.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Deogracias Soriano. Herencia en 1860.
Catorce fincas rústicas, no consta su situacion, de Rafael Soriano Cano. Herencia en 1860.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Sanchez. Venta en 1857.
Cuatro fincas rústicas, no consta su situacion, de Bautista Saez. Venta en 1847.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de José Sanchez. Venta en 1853.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de José María Saez y Manuela Navarro. Dote en 1837.
Cuarenta fincas rústicas, no consta su situacion, de Rafael Soriano y otros. Hipoteca en 1847.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Mónica Vidal. 1860.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Gabriel Diaz. Embargo en 1832.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Rafaela Domingo. Dote en 1850.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Julian Escamilla. Venta en 1860.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Josefa Fernandez. Venta en 1855.
Ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de los hijos de Juan Bautista Saez. Herencia en 1851.
Media finca rústica, no consta su situacion, de Francisco Mora. Embargo en 1848.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Celestino Martinez. Embargo en 1851.
Cuarta parte de finca rústica, no consta su situacion, de Gregorio Martinez. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Antonio Moya. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Petra Soriano. Herencia en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Petra Soriano, menor. Herencia en 1860.
Tres fincas urbanas, no consta su situacion, de Bonifacio Soriano. Herencia en 1860.
Tres fincas urbanas, no consta su situacion, de Ruperta Soriano. Herencia en 1860.
Tres fincas urbanas, no consta su situacion, de Higinio Soriano. Herencia en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Rafael Soriano. Herencia en 1860.
Tres fincas urbanas, no consta su situacion, de Bernardino Solera. Herencia en 1860.

Cuatro fincas urbanas, no consta su situacion, de Rafael Soriano. Herencia en 1860.
Parte de finca urbana, no consta su situacion, de Felipa Saez. Herencia en 1862.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Manuel Sanchez. Venta en 1857.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Juan Bautista Saez. Venta en 1855.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Antonia Escamilla. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Isabel Escamilla. Herencia en 1860.
Seis fincas urbanas, no consta su situacion, de Rafael Soriano. Hipoteca en 1849.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Rafael Soriano. Hipoteca en 1850.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Celedonio Navarro. Herencia en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Mónica Vidal. 1860.

VALDEMECA.

Dos fincas rústicas situadas en Ejido y Rinconadas, de Gregorio Ayala. Embargo en 1858.
Cinco fincas rústicas situadas en Cuesta de la Torre y otros, de Francisco Escamilla. Embargo en 1856.
Una finca rústica situada en Cotanillo, de Luciano Jimenez. Embargo en 1855.
Once fincas rústicas situadas en Regojo, Royo de la Puguera y otros, de Prudencio Martinez. Embargo en 1856.
Tres fincas rústicas situadas en Fuentes del Guijarro, Pedro y otros, de Calixto Martinez. Embargo en 1856.
Dos fincas rústicas situadas en Huerta y Quiñones, de Ezequiel Montegudo. Herencia en 1852.
Treinta y cinco fincas rústicas, no consta su situacion, de los hijos de Bautista Saez. Herencia en 1851.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Vicenta Muñoz. Herencia en 1862.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Miguel Muñoz. Herencia en 1862.
Catorce fincas rústicas situadas en Loma del Oroajo y otros, de Bibiano Nieto. Embargo en 1858.
Veintiuna fincas rústicas situadas en Nava Redonda y otros, de Prudencio Perez. Aclaracion de deslinde en 1862.
Una finca urbana situada en la calle de la Iglesia, de Timoteo José Ayala. Embargo en 1854.
Media finca urbana, no consta su situacion, de Gregorio Ayala. Embargo en 1858.
Una finca urbana situada en Barrio de Abajo, de Juan Escamilla. Embargo en 1856.
Una finca urbana en calle del Colmillo, de Luciano Jimenez. Embargo en 1856.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Julian Jimenez Ayala. Censo en 1809.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Liborio Ibañez. Embargo en 1856.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Juan Bautista Saez. Herencia en 1851.
No consta el número de las fincas ni su situacion, de Vicente Muñoz. Herencia en 1862.
Cinco fincas urbanas, no consta su situacion, de Miguel Muñoz. Herencia en 1862.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Bibiano Nieto. Embargo en 1858.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Blas Royuela. Venta en 1847.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de José Zafrilla. Venta en 1850.

VALDEMORO SIERRA.

Una finca rústica, no consta su situacion, de D. Ambrosio Cabero. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de D. Ambrosio Cabero. Venta en 1857.
Noventa y dos fincas rústicas, no consta su situacion, de María Espejo. Herencia en 1860.
Noventa y una fincas rústicas, no consta su situacion, de Vicente Espejo. Herencia en 1860.
Trece fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Jimenez. Venta en 1846.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Gregorio Miota. Hipoteca en 1843.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Trinitario Ortega. Hipoteca en 1846.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Salustiano Rubio. Venta en 1847.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Victoriano San Miguel. Venta en 1857.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Demetrio Valdeolivas. Venta en 1862.
Tres fincas urbanas, no consta su situacion, de D. Ambrosio Cabero. Venta en 1852.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de D. Ambrosio Cabero. Venta en 1852.
Una finca urbana, no consta su situacion, de D. Ambrosio Cabero. Venta en 1846.
Cinco fincas urbanas, no consta su situacion, de María Espejo. Herencia en 1860.
Diez fincas urbanas, no consta su situacion, de Vicente Espejo. Herencia en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Juan Espejo y Anselmo Buenache. Hipoteca en 1850.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Cándido Jimenez. Embargo en 1860.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Gregorio Miota. Hipoteca en 1848.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Celedonio Ortega. Embargo en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Pedro Romero. Embargo en 1860.
Una finca urbana, no consta su situacion, de José San Miguel. Embargo en 1860.

VALDEMORILLO.

Cuatro fincas urbanas, no consta su situacion, de Mariano Lopez. Herencia en 1858.
Ocho fincas urbanas, no consta su situacion, de Pedro Lopez. Herencia en 1858.
Ocho fincas urbanas, no consta su situacion, de Lorenza Lopez. Herencia en 1858.
Ocho fincas urbanas, no consta su situacion, de Anselmo Lopez. Herencia en 1858.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Julian Lopez. Herencia en 1861.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Martín Montegudo. Embargo en 1858.
Dos fincas urbanas, no consta su situacion, de Antonio Martinez Quijano. Herencia en 1860.

Una finca urbana, no consta su situacion, de Juan Vicente. Embargo en 1850.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Telesforo Diaz Galabom. Venta en 1847.
Catorce fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Telesforo Diaz Galabom. Venta en 1847.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Telesforo Diaz Galabom. Venta en 1847.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Ramon Lopez. Venta en 1857.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Juan Ramon Lopez. Venta en 1847.
Veintidos fincas rústicas, no consta su situacion, de Sebastian Gallar. Venta en 1852.
Catorce fincas rústicas, no consta su situacion, de Mariano Lopez. Herencia en 1858.
Cincuenta y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Lopez. Herencia en 1858.
Cincuenta y nueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Lorenza Lopez. Herencia en 1858.
Sesenta y una fincas rústicas, no consta su situacion, de Anselma Lopez. Herencia en 1858.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Antonio Quijana Martinez. Herencia en 1860.
Veintidos fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Manuel Utrillo Palacin. Venta en 1860.

VILLAR DEL HUMO.

Catorce fincas rústicas, no consta su situacion, de Toribio Abalos. Venta en 1857.
Dos fincas rústicas situadas en Hoya del Chiquero y Sima, de Marcos Casteblanque. Embargo en 1853.
Once fincas rústicas, no consta su situacion, de Canuto Cerdan. Fianza en 1847.
Veintiocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Toribio Cejalvo. Fianza en 1847.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Felipe Carrasco. Cesion en 1854.
Veintidos fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Faustino Diaz. Herencia en 1860.
Veintiuna fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Felipe Diaz. Herencia en 1860.
Treinta y una fincas rústicas, no consta su situacion, de Luis Diaz. Herencia en 1860.
Treinta y seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Francisco Diaz. Herencia en 1860.
Treinta y nueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Plácida Diaz. Herencia en 1860.
Varias fincas rústicas situadas en Hornachos, Masegoso y otros, de Francisco Juan Esclava y otros. Donacion en 1841.
Nueve fincas rústicas situadas en Barranco Gomez y otros, de Paula Martinez. Herencia en 1862.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Paula Martinez. Legado en 1861.
Diez y ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Nuñez de Haro. Venta en 1848.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Nuñez de Haro. Venta en 1845.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Nuñez de Haro. Censo en 1857.
Seis fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Nuñez de Haro. Venta en 1848.
Once fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Nuñez de Haro. Venta en 1850.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Manuel Nuñez de Haro. Testamento en 1858.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Ascension Navarro. Testamento en 1860.
Dos fincas rústicas situadas en Masegoso y Hornachos, de Ascension Navarro. Venta en 1857.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de José Navarro. Venta en 1852.
Una finca rústica situada en Venezales, de Juan Navarro. Embargo en 1855.
Diez y siete fincas rústicas, no consta su situacion, de Ascension Navarro. Hipoteca en 1857.
Veinte fincas rústicas, no consta su situacion, de Anastasio Saiz. Hipoteca en 1857.
Tres fincas rústicas situadas en Clemilla, Hortezueta y Era, de Domingo Perez. Venta en 1855.
Tres fincas rústicas, no consta su situacion, de Domingo Perez. Venta en 1850.
Setenta y nueve fincas rústicas, no consta su situacion, de Domingo Perez. Venta en 1848.
Sesenta y tres fincas rústicas, no consta su situacion, de D. Juan Lopez Pelegrin. Venta en 1848.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Domingo Perez. Cesion en 1853.
Varias fincas rústicas, no consta su situacion, de Nicolás Manuel Peña. Venta en 1852.
Dos fincas rústicas, no consta su situacion, de Pedro Panadero Perez. Venta en 1847.
Una finca rústica, no consta su situacion, de Santiago Ruescas. Embargo en 1855.
Una finca rústica situada en Cruz del Tobillo, de Elias Ruiz. Venta en 1857.
Tres fincas rústicas situadas en Panizares y Ejido del Valle, de Marcelino Ramos. Venta en 1850.
Dos fincas rústicas situadas en Noguerras y Capellanía, de Marcelino Ramos. Venta en 1850.
Treinta fincas rústicas, no consta su situacion, de Marcelino Ramos. Venta en 1857.
Ocho fincas rústicas, no consta su situacion, de Catalino Romero. Embargo en 1854.
Veinte fincas rústicas, no consta su situacion, de Bartolomé Saiz. Venta en 1858.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Toribio Abalos. Venta en 1857.
Una finca urbana, no consta su situacion, de Canuto Cerdan y otros. Fianza en 1857.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Ateca.

D. Celestino Arias Ulca Gago, Juez de primera instancia del partido de Ateca.
Por el presente segundo e licto llamo, cito y emplazo á Tomás Arguedas y Vigas, natural de Almela, en la provincia de Soria, casado, heredo, de 28 años de edad, hijo de Mariano y Josefa, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del inscrito á oír cierta notificación en causa contra el mismo sobre lesi-

nes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 19 de Febrero de 1872.—Celestino Arias U. Gago.—De su órden, Félix Lasa.

Búrgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Eustaquio Pellicer y Larrocha, natural de Caspa y vecino de esta ciudad, en donde falleció intestado en 30 de Noviembre de 1868, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de provincia, comparezcan por la Escribanía del que refrenda á deducir las acciones de que se crean asistidos.

Dado en Búrgos á 19 de Febrero de 1872.—Victorino Luna.—Por su mandado, José Cormensana. X—1308

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Santiago Bacaro Alvarez, natural de la ciudad de Cádiz, de 65 años de edad, hijo legítimo de D. Antonio Bacaro Valcarce y Doña María del Carmen Alvarez y la Rocha, Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería en situación de reemplazo, viudo de Doña Francisca Azcue, el cual falleció abintestado en esta ciudad de Búrgos el día 8 de Marzo de 1870, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones, segun previene el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiendo que hasta la fecha se han presentado como herederos de D. Santiago Bacaro sus sobrinos D. José Ramon, D. Benigno y Doña Aquilina de Azcue y Basarán, representados por su madre Doña Rafaela de Basarán, viuda, vecina de Eibar; pues por auto dictado por mí en este día, y refrendado por el actuario D. Tomás Jimenez, así lo tengo mandado.

Dado en Búrgos á 14 de Febrero de 1872.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Tomás Jimenez.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregón á D. Nicolás Perez, Escribano que fué de este Juzgado, para que en el término de nueve días se presente en el mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por malversación de caudales; pues si se presentare se le oír y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Calatayud á 17 de Febrero de 1872.—Pablo Reverter.—De su órden, pcr Diaz, Innocencio Emperador.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Joaquin Carretero; y habiéndose extraviado un talon del Banco de España, expedido á favor de D. José Zaragoza con fecha 6 de Noviembre del año último, importante 14,000 rs., y señalado con el número 18,843, se cita y llama á las personas en cuyo poder se encuentre para que en el término de 20 días lo presenten en este Juzgado; advirtiéndose que está mandado retener por providencia del día 7 del actual, y que no será pagado sino á su legítimo dueño.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Escribano, J. Carretero.

X—1306

Madrid.—Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve días á José Martín, de oficio herrero, que ha vivido en la calle de Jacometrezo, núm. 53, cuarto tercero, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y se le declarará rebelde y contumaz.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, en autos ejecutivos á instancia de Doña Sabina Olavari contra Doña Encarnacion Herrera y Sanbez sobre pago de 17.500 pesetas, intereses y costas, se ha acordado la práctica del requerimiento al pago por medio de cédula al Excmo. Sr. Alcalde de popular de esta capital por ignorarse el paradero de la ejecutada; en cuya virtud, y verificado que ha sido en este día dicho requerimiento, se anuncia por medio del presente, de conformidad con lo que se previene en el párrafo segundo del art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 15 de Febrero de 1872.—Jerónimo Montesinos. X—1309

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 2 de Enero de 1872:

Visto este incidente de pobreza promovido por Jesusa Tejero Garrote, representada por el Procurador D. Manuel de Salcedo y Diego, para litigar con Felipe Alvarez, de este domicilio, en reclamacion de cantidades procedentes de salarios y préstamo:

1.º Resultando que la Jesusa Tejero y Garrote funda su solicitud de pobreza en carecer de toda clase de bienes y rentas, subsistiendo de salario que se procura como criada de servir, y que no tiene parte en la taberna de la carretera de Extremadura, núm. 28:

2.º Resultando que Felipe Alvarez no se opuso á esta pretension, siendo declarado en rebeldía; y el Promotor fiscal del Juzgado solicitó que informase la Administracion económica de esta provincia acerca de la contribucion que aquella pagase, y á la vez se acreditara lo que satisficiera por razon de inquilinato:

3.º Resultando que tres testigos mayores de excepcion declararon en este trámite ser cierto el hecho en que se funda la solicitud de la Tejero: que la Administracion económica informa no satisfacer cuota alguna de contribucion por los conceptos de territorial ni subsidio industrial; y que de la diligencia referente al recibo de inquilinato aparece que sirve á Doña Faustina Ochoa por el salario de 40 rs. mensuales:

4.º Considerando que por consiguiente tiene derecho á que se le declare pobre por vivir de su salario eventual y estar comprendida en el caso 4.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á la Jesusa Tejero y Garrote para los efectos que pretende.

Así por esta mi sentencia, de la cual se haga publicación en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública hoy 2 de Enero de 1872, de que yo el Escribano doy fé.—Luis Villanueva.

Es copia que concuerda con el original obrante en los autos que refiere.

Madrid 7 de Febrero de 1872.—El Escribano, Luis Villanueva.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Joaquina Alvarez Callo, Lúcio Monje, Domingo Trigo, José Dorego, Ramon Trigo, Andrés Balsa, Ildefonso Aragonés, Domingo Evtia, Miguel Lozano, Nicolás Guerra, Antonio de Oro, Antonio Pedreira, Pedro Trigo, Antonio Castañeira, Adriano Rodriguez, José Diaz, Martin Gomez, Dámaso Garcia, Ramon Dorego y José Polo á fin de que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Gomez Marrodan á prestar una declaracion en los autos de abintestado de Domingo Pedreira y Alonso, vecino que fué de esta capital.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—El actuario, Marrodan.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el infrascrito actuario, se sacan á la venta en pública licitacion varias tablas de mármol estatuario de Italia de diferentes clases y dimensiones, tasadas en 6.626 pesetas y 90 céntimos, y depositadas en los almacenes titulados Doks de Madrid; cuyo remate tendrá lugar el día 29 del mes actual, y hora de la una, en la sala-audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en tal subasta.

Madrid 17 de Febrero de 1872.—El Escribano, Antonio Márcos.

X—1304

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de 10 días á Victoriano Soriano y su esposa Matilde Jaraldo para que comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1872.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 10 días á Ignacio Fernandez y Fernandez para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por una sola vez y término de nueve días á la persona ó personas que se crean con derecho á unos géneros que aparecen hurtados y se encuentran en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Lopez Velilla, sita en el piso principal del edificio de las Salesas.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Escribano, Luis Lopez.

Navalcarnero.

Sentencia.—En la villa de Navalcarnero, á 29 de Diciembre de 1871, el Licenciado D. Julian Maorad Calmache, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto y examinado con todo detenimiento este incidente promovido por José Martín, vecino de Fresnedillas, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con D. Ignacio Escalante, que lo es de Madrid; y

1.º Resultando que José Martín dedujo demanda para que se le declare pobre en sentido legal con el fin de litigar con D. Ignacio Escalante, alegando que era un mero jornalero, que por su avanzada edad pocas veces era buscado y podía ganar un jornal, y que los productos de los escasos bienes que poseía ni aun llegaban á equivaler á un jornal:

2.º Resultando que conferido traslado con emplazamiento á D. Ignacio Escalante, al Fiscal y Administrador de Rentas de este partido por no haberse mostrado parte ni evacuado el primer traslado; acusada la rebeldía, se estimó así, mandando se entendiesen respecto de aquel las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y el Fiscal y Administrador de Rentas manifestaron no tener inconveniente en que se declarase pobre al José Martín si justificaba los hechos expuestos en la demanda:

3.º Resultando que recibido el expediente á prueba dentro del término que se señaló y con las citaciones necesarias, se practicó la propuesta, declarando afirmativamente tres testigos sobre la certeza de los hechos de la demanda y que el Martín no ejerce industria alguna, ni percibe sueldo ó salario, y trayéndose certificacion de las fincas que posee, por las que paga de contribucion 30 pesetas 2 céntimos, considerándola como reata ó producto líquido imponible 459:

4.º Considerando que por la prueba practicada José Martín ha justificado hallarse comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que los productos que como jornalero y propietario obtiene, aun reunidos, excedan del doble jornal de un bracero en esta localidad; y por lo tanto, á pesar de lo dispuesto en el art. 183 de la citada ley, tiene derecho á que se le declare pobre y se le dispensen los beneficios que á los de su clase concede el art. 184 de la misma;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar á José Martín, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion alguna y á gozar de todos los demás beneficios que la ley le concede como tal. Notifíquese esta sentencia á las partes y en los estrados, y en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por la rebeldía de D. Ignacio Escalante, segun lo prevenido en el art. 1483 de la repetida ley, librándose al efecto los oportunos testimonios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Maorad Calmache.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julian Maorad y Calmache, Juez de primera instancia de esta villa y

partido, estándose celebrando audiencia pública en el día de hoy ante los testigos D. Leandro Arreo y Quiroga y D. Antonio Barceló y Nadal, de esta vecindad, de que yo el Escribano doy fé.

Navalcarnero y Diciembre 29 de 1871.—Ramon Sanchez de Ocaña.

Es copia de su original, á que me remito y de que doy fé yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido.

Y para que conste y remitir al Sr. Director Administrador de la Imprenta Nacional para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo la presente en Navalcarnero á 30 de Diciembre de 1871.—V.º B.º Maorad.—Ramon Sanchez de Ocaña.

Palencia.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que habiendo casado en el cargo de Registrador interino de este partido el Licenciado D. Juan Francisco Lobos Aguado, se anuncia por este segundo edicto para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el mismo.

Dado en Palencia á 19 de Febrero de 1872.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz Manrique.

Vigo.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Plácido y Manuel Gonzalez y Lorenzo, hermanos consanguíneos, naturales de Santiago de Vigo, y cuya residencia ó paradero se ignora, hijos y herederos testamentarios de Doña Manuela Lorenzo, y D. Antonio Gonzalez, vecinos que fueron de la citada parroquia, y á todos los que se crean con derecho á la herencia de la Doña Manuela Lorenzo, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado y Escribanía del autorizante dentro del término de 30 días, á contar desde la última de las inserciones de este edicto en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID, con el fin de usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentería de la referida Doña Manuela Lorenzo, el que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de D. Victoriano Gonzalez Lorenzo, hermano de aquellos, y para que se presenten en la junta de herederos que se celebre sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion y demás actos propios de dicho juicio; pues así lo tengo mandado por providencia de 25 de Enero último; en la inteligencia de que aunque no comparezcan se seguirá adelante en el juicio sin más citarles ni emplazarles, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 10 de Febrero de 1872.—Miguel Fernandez de Castro.—Por su mandado, José María Lence. X—1310

Villajoyosa.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia en comision de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último pregón y edicto á Luis Perez Cantó, vecino de Rellen, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que instruyo por homicidios al Juez municipal de dicho pueblo D. Ramon Cantó y D. Vicente Cantó Manero y heridas graves á otros.

Dado en Villajoyosa á 16 de Febrero de 1872.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Joaquín María Urríos.

SOCIEDADES.

Sociedad especial minera Santa María Magdalena.

La Junta de gobierno de la misma, ha acordado, para continuar la general ordinaria que tuvo principio el día 23 de Enero último, señalar el día 3 de Marzo inmediato, á las doce, en el cuarto principal de la casa núm. 3, calle de las Tres Cruces, El Vocal Secretario. X—1303

Sociedad Gabriel de Usera y compañía.

Esta Sociedad, explotadora de los privilegios de invencion concedidos á las *rejillas oscilantes con depósitos de aire caliente*, inventadas por los Sres. Usera y Goujet, celebra junta general el día 1.º de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, casa del Buen Suceso, barrio de Argüelles.

Y cumpliendo lo prevenido en la escritura social, se avisa á los señores accionistas para su conocimiento.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—El Director, Ingeniero del cuerpo de Minas, Gabriel de Usera.—P. P., Dionisio Evangelista Cuena. X—1305

Banco Balear.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se convoca á la general para la sesion extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo, á las once de su mañana, con el objeto de proponerle la modificacion del art. 44 de los estatutos en lo que se refiere á la distribucion de los beneficios y la creacion de una Caja de ahorros, sometiendo á su aprobacion los estatutos de la misma, con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio en 17 de Enero próximo pasado.

Las papeletas de asistencia se darán por la Secretaría dentro de los ocho dias anteriores al de la reunion.

Los accionistas que deban representar á otros se servirán entregar en la misma Secretaría durante los expresados ocho dias la autorizacion por escrito que acredite su personalidad.

Palma 9 de Febrero de 1872.—Por el Banco Balear, su Administrador, Juan Sureda y Villalonga. X—1307

Compañía navarro-aragonesa de Cinco Villas.

La asamblea general de accionistas prevista por el art. 33 de los estatutos tendrá lugar el 28 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, 43, calle Taitbout, en París. Esta asamblea será ordinaria, conforme al citado artículo, y extraordinaria para diversas modificaciones de los estatutos.

Para hacer parte de la asamblea es preciso ser propietario de 10 acciones al menos, y efectuar el depósito de ellas antes del 12 de Marzo entrante en la Caja de la Sociedad.

París 12 de Febrero de 1872.—El Secretario del Consejo, S. Espés. X—1311

El Consejo de administracion tiene el honor de prevenir á los señores portadores de obligaciones que el pago del cupon número 3, 45 frs., salvo deduccion del impuesto, se efectuará desde hoy fecha en el domicilio oficial de la Sociedad, 43, calle Taitbout, en París.

El 28 de Marzo entrante tendrá lugar el primer sorteo de las obligaciones.

París 12 de Febrero de 1872.—El Secretario del Consejo, S. Espés. X—1311

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Oficinas, calle de Claudio Coello, núm. 15, segundo.

No habiéndose depositado hasta el día de hoy número bastante de acciones para que pueda celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 3 de Marzo próximo, tendrá esta definitivamente lugar á la una de la tarde del 10 del mismo mes en el local de costumbre, calle de Villanueva, núm. 7, bajo, y sus acuerdos serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de estos que asistan á la junta.

Continúa abierto hasta el día 9 de Marzo próximo el depósito previo de 20 acciones cuando ménos que los estatutos sociales exigen para poder asistir á la junta general.

Madrid 3 de Febrero de 1872.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—1231—4

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 20 de Febrero de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 19, DIA 20. Rows include items like 'Renta perpétua al 3 por 100', 'Billetes hipotecarios del Banco de España', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 31 1/2. LONDRES 19 Febrero.—3 por 100 interior, á 27.—Idem id. exterior, á 31 5/16.

Fondos franceses: 3 por 100 á 56 25, 4 1/2 por 100 á 82 50, 5 por 100 á 91 15.

Consolidados ingleses..... 92 1/4 á 92 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 1/5. París, á 8 días vista, 5 1/7.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Febrero de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data and daily summaries.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 20 de Febrero de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, San Sebastian, Santander y Valladolid.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 44 50 pesetas la arroba; á 0 64 la libra, y á 4 55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0 75 pesetas la libra, y á 4 45 el kilogramo. Idem de ternera, á 4 37 pesetas la libra, y á 2 97 el kilogramo. Tocino añejo, á 18 50 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 4 78 el kilogramo. Idem fresco, á 18 pesetas la arroba; á 0 76 la libra, y á 4 65 el kilogramo. Idem en canal, de 15 75 á 16 pesetas la arroba, y de 1 42 á 1 44 el kilogramo. Lomo, á 25 pesetas la arroba; de 1 41 á 1 23 la libra, y de 2 41 á 2 37 el kilogramo. Jamon, de 19 á 21 50 pesetas la arroba; de 1 42 á 1 25 la libra, y de 2 43 á 2 74 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 41 á 0 47 pesetas, y de 0 44 á 0 54 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 45 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 64 la libra, y de 0 50 á 1 39 el kilogramo. Judías, de 4 á 6 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 la libra, y de 0 50 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 5 50 á 8 pesetas la arroba; de 0 29 á 0 35 la libra, y de 0 63 á 0 76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 50 pesetas la arroba; de 0 22 á 0 29 la libra, y de 0 50 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1 25 á 1 50 pesetas la arroba, y de 0 40 á 0 43 el kilogramo. Idem mineral, á 1 27 pesetas la arroba, y á 0 42 el kilogramo. Cok, á 0 84 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 11 á 13 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 59 la libra, y de 1 02 á 1 33 el kilogramo. Trigo, de 12 50 á 14 pesetas la fanega, y de 2 63 á 2 84 el hectolitro. Cebada, de 6 62 á 7 pesetas la fanega, y de 1 98 á 2 67 el hectolitro.

NOTA.—Roses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL. Values: 427, 428, 24, 202, 778.

Su peso en libras.... 113.599.—Idem en kilogramos..... 52.264 374.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists locations like Toledo, Segovia, Atocha, etc., with their respective revenue amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Febrero de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

Estado de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de esta villa en el día de la fecha.

Table with columns: INGRESOS, CAPITULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, Ptas. Cént. Lists various revenue and expenditure items like 'Rentas, propiedad, des. derechos y capitales', 'Arbitrios', 'Impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder', etc.

PAGOS.

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Table with columns: Item, Amount. Rows include '9. Correccion pública', '12. Liquidacion de presupuestos anteriores', and a total of 24.000 15.

Madrid 15 de Febrero de 1872.—El Depositario, Manuel Ortiz y Rojas.—Conforme.—El Contador, Eugenio Liberto de Arana.—V. B.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL.

La comedia en dos actos, escrita en verso sobre el pensamiento de una obra del repertorio italiano por los Sres. Navarro y Gonzalvo y Amérigo, titulada La ciencia y el corazon, estrenada anteanoche en el teatro Martin, obtuvo un éxito satisfactorio, siendo muy aplaudidos los autores y los actores, que estuvieron muy acertados en su ejecucion.

El juguete cómico Por ser infiel, original y en prosa de D. Ricardo García Torres, estrenada tambien anteanoche en dicho teatro, obtuvo buen éxito, siendo llamado el autor al palco escénico y muy aplaudidos los actores.

Se ha repartido la entrega de este mes de Febrero, correspondiente al tomo XL de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia, que publica D. José Reus y García, con la colaboracion de otros distinguidos Jurisconsultos y escritores jurídicos, que contiene las materias siguientes:

Seccion doctrinal.—Apéndices á la Memoria histórica de los trabajos de la Comision de Codificacion.—Apéndice X. Proyecto de Real decreto para la organizacion provisional de los Tribunales, en cumplimiento de la ley de 11 de Abril de 1868, que autorizó al Gobierno para hacer en dicha organizacion las reformas más urgentes.

Apéndice XI.—Proyecto de Real decreto para trasladar á los Tribunales ordinarios las facultades y los negocios de los especiales, suprimidos por la ley de 11 de Abril de 1868.

Apéndice XII.—Proyecto de reforma de varios artículos de la ley de Enjuiciamiento civil, relativos al procedimiento en los recursos de la casacion, en ejecucion de la ley de 11 de Abril de 1868.

Apéndice XIII.—Proyecto de Real decreto para el establecimiento de los recursos de casacion en lo criminal, en cumplimiento de la ley de 11 de Abril de 1868.

Apéndice XIV.—Proyecto de Real decreto introduciendo algunas reformas urgentes en el procedimiento criminal, en cumplimiento de la ley de 11 de Abril de 1868.

De la inspeccion de los Registros de la propiedad, y de la necesidad de casas-archivos para los mismos, por M.

De la ley de matrimonio civil.—Despues del planteamiento de la ley de matrimonio civil, necesitan el consejo paternal los mayores de 25 años, y que por consiguiente están fuera de la patria potestad? Por D. Luis Rubio y Sibello.

Procedimiento civil y criminal.—¿Se necesita hoy para que haya sentencia, cuando concurren á la vista tres Magistrados, que los votos sean enteramente conformes, ó bastará la mayoría absoluta? Por D. Pedro Gotarredona.

De los sobreesamientos de que se acuerdan fuera del estado de sumario. Dictámen fiscal por D. Ricardo Diaz de Rueda.

Estudios jurídicos.—De las leyes de la sucesion en su relacion con la agricultura, por D. Luis de Barreda.

En esta entrega de la Revista se continúa la obra de los Elementos de Derecho internacional público, por D. Pedro Lopez Sanchez, y se reparten dos pliegos dobles—47 á 50—que comprenden las páginas 361 á 392.

Tambien se continúa en esta entrega de la Revista el tomo XXIV de Jurisprudencia civil, ó Coleccion de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, por la Direccion de la Revista, y se reparten 12 pliegos dobles—41 á 64—que comprenden las páginas desde la 321 á la 312.

Anuncios.

VENTA DE UNA CASA.—Á VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS Y EN SUBASTA EXTRAJUDICIAL se venderá el 29 de Febrero próximo, ante el Notario D. Manuel Caldeiro, á la una de la tarde en su habitacion, calle de Jacometrezo, núm. 50, principal, la casa calle de Atocha, núm. 66 nueve, manzana 3, que consta de planta baja y cuatro pisos más.

Tiene 6.997 pies de sitio, y produce rs. vn. 49.826 de renta anual.

Los que deseen interesarse en dicha subasta podrán adquirir las noticias necesarias en casa del expresado Sr. Caldeiro. X—1169—2

Santos del día.

San Félix, Obispo; San Maximiano, Obispo y confesor, y San Severiano, Obispo. Cuarenta Horas en la capilla del Excmo. Sr. Príncipe Pio.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Á las ocho y media de la noche.—Funcion 91 de abono.—Turno 1.º impar.—Primera representacion de la ópera nueva en tres actos Dinorah.

TEATRO DEL CIRCO.—Á las ocho y media de la noche.—Funcion 144 de abono.—Turno 3.º par.—La mujer compuesta....—En la cara está la edad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Á las ocho y media de la noche.—Funcion 13 de abono.—Turno 4.º.—El sargento Federico.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—No se ha recibido el anuncio.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—Á las ocho de la noche.—La mujer democrata.—El salto mortal.—El Angel de los sauces.—Rojas el asistente.—Baile.

TEATRO MARTIN (Santa Brígida, núm. 3).—Á las ocho de la noche.—Funcion 158 de abono.—Turno par.—Primer acto de La ciencia y el corazon.—Baile.—Á las nueve.—Segundo acto de id.—Baile.—Á las diez.—Por ser infiel.—Baile.—Á las once.—El procurador de todos.—Baile.

TEATRO DE VARIADADES.—Á las ocho de la noche.—Eclipse de luna.—La hija de su yerno.—Un ramo de lilas.—Amarse y aborrecerse.

TEATRO DEL RECREO.—Á las ocho de la noche.—La receta del Doctor.—El carnavales de Sevilla.—De potencia á potencia.

TEATRO CAFÉ DE CAPELLANES.—Á las siete y media de la noche.—Soy mi tio.—República femenina.—Quien bien tiene y mal escoje....—República femenina.—Un tio.—Baile.